

# SCT

---

SECRETARÍA DE  
COMUNICACIONES  
Y TRANSPORTES



# Avanzando hacia la Facilitación del transporte aéreo en México

Dirección de Seguridad de la Aviación Civil  
Dirección General de Aeronáutica Civil

# Contenido

Visión y misión de la DGAC

Circular Obligatoria CO SA 09.1

Circular Obligatoria CO SA 09.2

Pasajeros con movilidad reducida

Carga: Caminando hacia el reconocimiento internacional

Ingreso de aeronaves con matrícula extranjera (aviación general)

Certificado de Vuelo Seguro

# Nuestra misión

- Asegurar que el transporte aéreo participe en el proceso de crecimiento sostenido y sustentable, que contribuya al bienestar social, al desarrollo regional y a la generación de empleos, apoyando la confirmación de una sociedad mejor integrada y comunicada.



# Nuestra visión

- Contar con un transporte aéreo seguro, eficiente y competitivo, que satisfaga las necesidades de la sociedad mexicana, proporcionando servicios de calidad y siendo un pilar para el desarrollo económico y social del país.



# Circular Obligatoria

## CO SA 09.1/13

Antecedentes

Históricamente, nuestro país ha enfrentado una contingencia sanitaria a gran escala respecto a la transmisión de enfermedades por vía aérea, por lo que en octubre de 2009 se elaboró el *Manual de Procedimientos para Emergencias Sanitarias para Terminales de Transporte*.

SCT

SECRETARÍA DE  
COMUNICACIONES  
Y TRANSPORTES



# Circular Obligatoria CO SA 09.1/13

En 2013...

Se integró un equipo multidisciplinario para el análisis de las recomendaciones de la OACI generadas en la visita anterior de CAPSCA a México.

Se elaboró la Circular Obligatoria CO SA 09.1/13 **que establece el plan de contingencia de la aviación civil ante emergencias de salud pública.**

Se firmó la Circular conjuntamente por la DGAC y la DGPMPT.

# Circular Obligatoria

## CO SA 09.1/13

- Aplica a los concesionarios de aeropuertos; concesionarios y permisionarios de transporte aéreo, así como a toda persona (pasajeros, Autoridades, Servicios de Tránsito Aéreo, visitantes, empleados, proveedores externos y otros) que permanezcan en las instalaciones de los aeropuertos de los Estados Unidos Mexicanos.



# Circular Obligatoria

## CO SA 09.1/13

- Establece una escala de fases de alerta epidemiológica y una escala de alerta por categoría de severidad que determinan el despliegue de los procedimientos que se deben implantar, así como los requerimientos de recursos humanos y materiales necesarios por cada nivel de implementación.

# Siguientes pasos

- Continuar el impulso para la realización de procedimientos de revisión para prevenir la propagación de enfermedades transmisibles por vía aérea.



# Siguientes pasos

- Publicación de las Circulares Obligatorias que establezcan:
  - Procedimientos para concesionarios de aeródromos civiles.
  - Procedimientos para concesionarios y permisionarios de transporte aéreo.

# Circular Obligatoria CO SA 09.2

Antecedentes



En noviembre de 2012, se emitió la Circular Obligatoria CO AV-25/12 que establece los *lineamientos para la accesibilidad de las personas con discapacidad a las infraestructuras aeroportuarias y al servicio de transporte aéreo.*

A propuesta del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED), y con motivo de diversas quejas recibidas por ellos de personas con discapacidad, se elaboró Circular Obligatoria CO AV-25/11, la cual trata de la accesibilidad de las personas con discapacidad a la infraestructura aeroportuaria y a los medios de transporte aéreo. Esta Circular, contiene el consenso de CONAPRED y del CONADIS (Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad).

La Circular contiene elementos para brindar accesibilidad y evitar la discriminación de las personas con discapacidad en el medio de transporte aéreo, e incorpora disposiciones emanadas de la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación, la Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad de Naciones Unidas; de las Normas Uniformes sobre la Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad de las Naciones Unidas y toma en cuenta las disposiciones de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, decretada el 30 de mayo de 2011.

# Circular Obligatoria

## CO SA 09.2

- En 2013, la CO AV-25/12 será sustituida por la CO SA 09.2, que incluirá diversas normas y métodos recomendados del Anexo 9 y el Doc. 9957 Manual de Facilitación de la OACI.
- Para lograrlo, se buscará trabajar de manera conjunta entre la DGAC y los Grupos Aeroportuarios:

**GAP-OMA-ASUR-AICM-ASA.**

# Pasajeros con movilidad reducida

- En la DGAC nos preocupamos por los pasajeros con movilidad reducida y orientamos nuestros esfuerzos para que el transporte aéreo no sea una complicación para ellos.





# Pasajeros con movilidad reducida

- En este sentido, se incluyó el Apéndice H a la Circular Obligatoria CO SA 17.2/10 R2, sobre facilitación a pasajeros con movilidad reducida y/o necesidades especiales, de conformidad con el Anexo 9 de la OACI.

# Carga: caminando hacia el reconocimiento internacional

En febrero de 2013 se celebró el Foro de Seguridad de la Carga en Ginebra, Suiza [IATA].



En abril de 2013, se llevó a cabo la 24° Reunión del Grupo de Expertos sobre Seguridad de la Aviación en Montreal, Canadá [OACI].



En ambos foros, se promovió el reconocimiento entre los Programas de Seguridad de la Carga entre diversos países.

# Carga: caminando hacia el reconocimiento internacional

- En México hemos trabajado muy de cerca con la TSA y TC, a fin de alinear nuestros estándares sobre seguridad de la carga y obtener el reconocimiento de nuestro Programa por los Gobiernos de Estados Unidos de América y Canadá.



# Ingreso de aeronaves con matrícula extranjera

- Existen dos mecanismos para ingresar una aeronave con matrícula extranjera al territorio nacional: “Internación Única” y “Entradas Múltiples”.
- En los artículos 25 de la Ley Aduanera y 126 del Reglamento de la Ley General de Población, se obliga a los Comandantes de Aeropuerto a dar a aviso a las autoridades Migratorias y Aduaneras respecto a cada operación de entradas y salidas de territorio nacional.

# Problemática

- El aviso a las autoridades Migratorias y Aduanera se venía aplicando, como método de coordinación entre autoridades, el uso de la forma “GHC-001”, incluidas las autorizaciones de entradas múltiples.
- Lo anterior burocratizó los trámites para los usuarios ya que tenían que recabar distintos sellos en las oficinas de las autoridades.

Firma del Convenio de colaboración para compartir información mediante los sistemas informáticos: SIAR y CASS suscritos por la DGAC e INM, suscrito el **10/10/12**.

Mediante los sistemas informáticos SIAR y CASS, se comparte la información relativa a la llegada y salida de aeronaves en aeropuertos internacionales, a fin de vigilar la entrada y salida de personas al territorio mexicano, así como realizar un mejor control de las operaciones de aviación y optimizar la colaboración entre las Comandancias de los Aeropuertos y Autoridades Migratorias conforme lo establecido en el artículo 126 del Reglamento de la Ley General de Población.

Firma del Convenio de colaboración para compartir información mediante los sistemas informáticos: SIAR y CASS suscritos por la DGAC y SAT **10/10/12**.

Mediante los sistemas informáticos SIAR y CASS se mejora la coordinación entre las Comandancias de Aeropuerto y la Autoridad Aduanera para el cumplimiento del artículo 25 del Reglamento de la Ley Aduanera.

Emisión del Procedimiento para el Otorgamiento de las Autorizaciones por “Internación Única” y/o de “Entradas Múltiples.” 04/07/12

Homologar en todas las Comandancias los criterios y requisitos para los trámites de internación por única ocasión o entradas múltiples y mejorar la coordinación con las Delegaciones del SAT e INAM.

# Certificado de vuelo seguro [CVS]



Antecedentes

Las aeronaves, tripulación, pasajeros y equipaje de los vuelos privados provenientes del extranjero, son revisados por diversas autoridades en distintos momentos y lugares de un mismo aeropuerto.

# Certificado de vuelo seguro [CVS]

- De acuerdo con la Publicación de Información Aeronáutica, las aeronaves privadas provenientes del Caribe, Centro y Sudamérica deben utilizar como aeropuertos de entrada el de Cozumel o Tapachula para luego proseguir a su destino final. Esto las somete a una doble revisión.
- Las aeronaves privadas provenientes de cualquier otra parte del mundo pueden aterrizar directamente en el aeropuerto internacional al que se dirigen.



# ¿Qué hicimos en términos de facilitación?

- Se creó el esquema de CVS, que consiste en generar perfiles de riesgo predeterminados que permitan que los vuelos privados provenientes del extranjero aterricen en cualquier aeropuerto internacional autorizado y sean sometidos a las revisiones necesarias de acuerdo con su perfil de riesgo.

# ¿En qué se traduce el CVS?

- El CVS es resultado de una importante colaboración entre autoridades, como son:

- SEDENA
- SEMAR
- PGR
- SAT
- INAMI
- SAGARPA



El CVS ha traído un sinnúmero de beneficios tanto para los usuarios de transporte aéreo como para las autoridades involucradas en los procesos de seguridad.

**El CVS se traduce en  
FACILITACIÓN DEL  
TRANSPORTE AÉREO**

# Preguntas y comentarios





**SCT**

SECRETARÍA DE  
COMUNICACIONES  
Y TRANSPORTES

**Lic. Victor Israel Miranda Hernández**  
**Director de Seguridad de la Aviación Civil**

Blvd. Adolfo López Mateos # 1990

Col. Los Alpes Tlaquepac

C.P. 01010 México, D.F.

Tel. 5482-4100 y 5723-9300 Ext. 18002

**SCT**

SECRETARÍA DE  
COMUNICACIONES  
Y TRANSPORTES

